

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio Ayuntamiento de Mislata sobre bases Plan Social de Formación para jóvenes postgraduados de educación superior 2018.

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de Alcaldía número 945/2018, en fecha 14 de marzo del actual, sobre aprobación convocatoria y bases reguladoras que regirán la concesión de -30- Becas de Formación del Plan Social de Formación para postgraduados de educación superior de Mislata; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 30 BECAS PLAN SOCIAL DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE MISLATA PARA JÓVENES POSTGRADUADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BASE PRIMERA. Objeto, número de becas y áreas de actividad:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 30 becas de prácticas formativas destinadas a postgraduados titulados (grado, diplomado, máster, licenciado o doctor) y ciclos formativos de grado superior, a realizar en alguna de las dependencias de este Ayuntamiento, pertenecientes a las áreas de actividad que a continuación se detallan, para facilitar el acceso al mercado laboral y favorecer su desarrollo socio-profesional, debiendo cumplir todos y cada uno de los requisitos indicados en la base tercera de esta convocatoria.

Áreas de actividad - Vivienda y urbanismo.

- Bienestar comunitario.
- Medio ambiente.
- Servicios sociales y promoción social.
- Fomento del empleo.
- Cultura.
- Deporte.
- Industria y energía.
- Comercio, turismo y pyme.
- Transporte público.
- Infraestructuras.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Administración general, atención a los ciudadanos e información básica y estadística.
- Administración financiera y tributaria.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Mislata. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

La duración máxima de las becas será de tres meses, con una jornada laboral a tiempo parcial equivalente al 70%.

Si el o la becario decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obligatoriamente, deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

El periodo de disfrute de las becas se realizará en dos turnos, de 15 becas cada uno:

- Primer turno: Del 15 de mayo al 14 de agosto de 2018.
 - Segundo turno: Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2018.
- Siendo la designación de los turnos por riguroso orden de puntuación (de mayor a menor) recogida en la baremación definitiva aprobada

por decreto de Alcaldía a propuesta de la Comisión de Valoración. Únicamente podrá variar la designación realizada cuando sea posible coordinar las solicitudes de cambios de turno efectuadas por los becarios, en su caso, que se concederán así mismo por orden de puntos.

BASE TERCERA. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documental-mente:

- 1.- Estar empadronado en Mislata, con una antigüedad de al menos dos años, a la fecha de fin presentación de solicitudes.
- 2.- Edad: De 18 a 30 años, ambas edades incluidas.
- 3.- Estar en posesión de título oficial universitario de diplomado, licenciado, grado, máster, doctor o ciclo formativo de grado superior, expedidos u homologados por las autoridades españolas correspondientes, que habilite a la realización de actividades profesionales en alguna de las áreas de actividad incluidas en el Plan y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios correspondientes. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o máster vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será la comisión de valoración quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- 4.- No concurrir en ninguna circunstancia que impida al interesado el normal desempeño de las prácticas profesionales, padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- 5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su reglamento.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de inscripción en el programa de prácticas.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Las solicitudes, según el modelo de solicitud que se incluye como anexo II se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es, así como en los registros municipales.

4.2.- Registro de las solicitudes.- Las solicitudes deberán presentarse, de lunes a viernes, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local (C/ Antonio Aparisi, 4 y 6) de 8:30 a 14:00 h.

Igualmente se podrán presentar, en el mismo horario, en el Registro general del Ayuntamiento de Mislata.

En el caso de no presentar la solicitud en ninguno de los registros mencionados, es imprescindible que el o la solicitante envíe el mismo día o dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, un mail a adl@mislata.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida, así como toda la documentación a presentar, escaneada. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión y no valoración de los méritos.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo o por otros medios distintos en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán rechazadas.

4.3.- Documentación. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y de los méritos del baremo que se indican en la base quinta.

Para acreditar los requisitos y méritos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación (original y fotocopia

para su cotejo o fotocopia compulsada), además de la documentación especificada en la Base 5ª:

- Fotocopia del D.N.I. o, tratándose de extranjeros:

Ciudadanos/as de la Unión Europea o de Estados parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Fotocopia de NIE, o

Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (impreso de color verde) y fotocopia del documento de identidad de su país o pasaporte.

Ciudadanos/as de otros Estados no incluidos en el apartado anterior:

Fotocopia de NIE en la que conste el tipo de autorización que se le haya concedido, o fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.

- Certificación acreditativa de la condición de persona con diversidad funcional, expedido por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Conselleria de Bienestar Social, en tal caso.

- La vecindad administrativa en Mislata se comprobará de oficio por la Administración.

Documentación académica:

- Título académico correspondiente o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.

- Certificado oficial expedido por el Centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida.

- Currículum Vitae. De los méritos citados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente, según baremo.

Acreditación de la situación familiar del solicitante y miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, mayores de 16 años y de primer grado de consanguinidad o afinidad:

- Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar empadronados en el domicilio, en la que conste el grado de parentesco (modelo facilitado por el Ayuntamiento, anexo 1).

- Autorización al Ayuntamiento de Mislata para que pueda recabar datos tributarios a la agencia tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

En caso de no autorizar, deberán aportar todos y cada uno de los documentos justificativos de ingresos correspondientes a la unidad familiar (última declaración renta, certificado de prestaciones del SEPE, sea o no percceptor; certificado de pensiones del INSS, sea o no percceptor; certificado de otras prestaciones públicas del organismo que corresponda...)

- Personas con diversidad funcional: Fotocopia del certificado o carnet expedido por la Conselleria de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad y plazo de validez.

- Familias monoparentales: Certificado o carnet de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- En caso de separación o divorcio: Fotocopia de sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Documentación laboral:

- Certificado de situación laboral expedido por la oficina SERVEF (puede obtenerse por Internet con el código autoservef).

- Es necesario que el solicitante presente la vida laboral sólo en el caso de haber sido contratado en el periodo de un año anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de esta convocatoria, por un periodo de tiempo inferior al 4,16 % de la jornada laboral anual (es decir, aproximadamente, por menos de quince días de jornada completa al año).

BASE QUINTA.- Valoración de los méritos.

El baremo marcará los criterios para seleccionar los beneficiarios de la convocatoria y también para dirimir situaciones de conflicto, cuando haya empate en la puntuación de varios aspirantes en el concurso de méritos, por ejemplo.

El baremo establece un orden de preferencia por lo que tiene en cuenta los méritos y la documentación alegados por los participantes, que se computarán a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente justificados junto a la solicitud. Los méritos que se bareman son los siguientes:

1. Expediente académico (máximo 5 puntos).

Se valorará proporcionalmente la nota media ponderada justificada debidamente:

- De 0 a 5 puntos:

- Nota media 5: 0 puntos.

- Nota media 10: 5 puntos.

2. Formación complementaria (máximo 2 puntos).

Se valorarán los cursos de formación específica en la disciplina de la titulación por la que se accede a la beca, a razón de 0,5 puntos por cada 40 h.

3. Otra formación (máximo 2 puntos):

Se tendrán en cuenta en este apartado única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a la beca en cuestión:

Por estar en posesión de otra titulación (Máster, Licenciatura, Grado, Diplomatura o Ciclo Formativo Superior): 2 puntos.

Por estar en posesión de otra titulación (Ciclo/s Formativos de Grado Medio): 1 punto.

4. Situación Socio-Familiar solicitante y miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, mayores de 16 años y de primer grado de consanguinidad y/o afinidad (no hay puntuación máxima):

Esta circunstancia se valorará cotejando la declaración responsable presentada por el interesado con los datos obrantes en el padrón municipal:

- Cargas familiares: por cada miembro de la unidad familiar: De primer grado de consanguinidad y/o afinidad (incluida la persona solicitante):

Menores de edad

1 menor: 0,5 puntos.

2 menores: 0,75 puntos.

3 menores o más: 1 punto

- Unidad familiar con uno o más miembros con diversidad funcional/ con dependencia: 1 punto.

- Familias monoparentales de tres miembros o más: 1 punto.

- Familias en los que no trabaje ningún miembro de la unidad familiar:

Unidad familiar de menos de 4 miembros: 0,60 puntos.

Unidades familiares de 4 o más miembros: 1 punto.

5. Ingresos de la unidad familiar (máximo 4 puntos)

A estos efectos se computarán como ingresos los que consten en Hacienda del año anterior.

Para el cálculo de los ingresos mensuales de la unidad familiar la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no deberá exceder de los estipulados en la siguiente escala:

Unidad familiar compuesta por	Importe máximo de ingresos mensuales (en euros brutos) (1)
-------------------------------	--

1 persona	752,98 €
-----------	----------

2 personas	968,11 €
------------	----------

3 personas	1.183,25 €
------------	------------

4 personas	1.398,38 €
------------	------------

5 personas	1.613,52 €
------------	------------

6 personas o más	1.828,66 €
------------------	------------

BAREMO:

- Sin ingresos: 4 puntos.

- Ingresos inferiores a la mitad del importe correspondiente a cada tipo de unidad familiar (según el número de miembros): 3 puntos.

- Ingresos entre la mitad del importe correspondiente a cada tipo de unidad familiar (según el número de miembros) y el importe indicado en la tabla: 1 punto.

- Superior al importe de la tabla, por cada tipo de unidad familiar (según el número de miembros): 0 puntos.

No siendo necesario su justificación en el supuesto de exceder y no puntuar, en consecuencia.

6. Valenciano (Certificado Oficial Junta Qualificadora) (máximo 2 puntos):

- Elemental: 1 punto.
- Mitjà. 1,5 puntos.
- Superior: 2 puntos.

No acumulables. Se valorará el de mayor puntuación.

7. Conocimiento de otros idiomas (Máximo 1 punto).

Acreditado con titulación oficial:

- Nivel A1 y A2: 0,25 puntos.
- Nivel B1 y B2: 0,75 puntos.
- Nivel C1 y C2: 1 punto.

No acumulables en un mismo idioma. Se valorará el de mayor puntuación.

8. Antigüedad en la situación de desempleo (máximo 2 puntos).

Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por el SERVEF durante el plazo de presentación de solicitudes, tomando como referencia la fecha de inscripción:

- Menos de 3 meses: 0,5 puntos
- De 3 a 6 meses: 1 punto
- De 6 meses a 1 año: 1,5 puntos
- Más de 1 año: 2 puntos

9. Tiempo de residencia en Mislata (máximo 1 punto):

- De 2 a 4 años: 0,5 puntos.
- De 4 años en adelante: 1 punto.

10. No haber sido anteriormente beneficiario/a de beca del mismo Plan de Formación (máximo 1 punto):

Por no haber sido anteriormente beneficiario/a de beca del mismo Plan de Formación de esta Entidad: 1 punto.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los jóvenes postgraduados de educación superior de Mislata.

En caso de empates se dirimirán por la mayor puntuación de los requisitos o criterios que a continuación se relacionan, según el siguiente orden:

- Expediente académico.
- Formación complementaria.
- Otra formación.
- Situación socio-familiar.
- Ingresos actuales de la unidad familiar.
- Valenciano (certificado oficial Junta Qualificadora).
- Conocimiento de otros idiomas.
- Antigüedad en la situación de desempleo.
- Tiempo de residencia.
- No haber sido antes beneficiario/a de beca del mismo Plan de Formación.

BASE SEXTA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Se constituirá una comisión de valoración que propondrá a la Alcaldía la aprobación de las valoraciones efectuadas y que estará integrada por los siguientes miembros de esta entidad:

- Secretario: el/la de la Corporación o funcionario/a o en quien delegue. Tendrá voz y voto
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Alcalde del Ayuntamiento. Se designará cuatro vocales suplentes. Todos deberán ser personal funcionario con titulación igual o superior a la requerida para las plazas.
- Presidente: Será designado presidente el vocal de mayor edad.

La composición de la comisión y la designación de sus miembros se realizará mediante resolución y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, antes de la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración tiene entre sus funciones el examen y calificación de la documentación acreditativa y la resolución de conflictos y/o incidencias, si se produjeran; con facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados, pudiendo contar con el apoyo de personal auxiliar en las tareas administrativas.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo consultar a

asesores especialistas las cuestiones o dudas que lo requieran. Los/as asesores/as, con voz pero sin voto, estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal. Las actuaciones de la comisión pueden ser recurridas ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, con arreglo a la legislación vigente aplicable.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de 1 día hábil de alegaciones, a contar a partir del siguiente al de su publicación y teniendo en cuenta que no se trata de beneficiarios seleccionados, por estar pendiente la valoración de las circunstancias personales de todos y cada uno, con arreglo al baremo social establecido en la base quinta.

Transcurrido este plazo, se publicará asimismo en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, el listado con la baremación provisional, indicando el desglose parcial y total de los puntos obtenidos, concediéndose un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los términos indicados.

Transcurrido el cual, la Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, devengando automáticamente en definitivo, si no se presentara ninguna o las presentadas fueran desestimadas, publicándose en los tablones de edictos y en la página web del Ayuntamiento, el listado con la baremación definitiva de aspirantes seleccionados y reservas, que se publicará en los tablones de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Seguidamente la comisión procederá a elevar a la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las becas para su dictamen y aprobación por resolución de Alcaldía, indicando los aspirantes seleccionados, fechas de comienzo y fin de las becas y el funcionamiento de la bolsa de reserva, en caso de renunciaciones o abandonos.

La entidad local nombrará una o varias personas responsables, tutores o tutoras, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
- d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
- e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será del 70% de la jornada laboral, debiendo realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la conce-

sión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, como reservas.

BASE OCTAVA.- Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310481 y 231016000 del presupuesto de gastos en vigor del ejercicio 2018.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 57.562,20 € con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

BASE NOVENA.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Mislata, a 14 de marzo de 2018.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.

—————2018/4341